



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Adjudicación garantía real – libra mandamiento Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00546-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 467 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la **ADJUDICACIÓN DE LA GARANTIA REAL**, a favor de **Daniel Felipe Hernández Mora** contra **Orlando Rodríguez Castillo** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1

1. Por \$55'000.000.00 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por \$44'667.866.00 Mcte., por concepto intereses moratorios sobre el capital causados entre el 2 de noviembre de 2019 hasta el 8 de junio de 2021 contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
3. Por los intereses moratorios sobre sobre el capital insoluto, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

PREVENIR al demandado **Orlando Rodríguez Castillo** que la parte actora pretende la **ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUBLE OBJETO DE HIPOTECA** acorde con lo dispuesto en el artículo 467 del CGP.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2º del artículo 467 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Líbrese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula correspondientes. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Se reconoce personería a la abogada Laura Stefania Ballesteros Mora, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con el artículo 121 del CGP se prorroga por el término de 6 meses la competencia, debido a que se encuentran pendientes pruebas por practicar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 115 fijado hoy 27 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43e4f6381ea6aa5240e72528eb4c025951cc204ef19e750193853732e0ff4091

Documento generado en 26/08/2021 04:39:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>